

SENADO

SECRETARIA

DIRECCION GENERAL DE COMISIONES

XLIIIa. LEGISLATURA
CUARTO PERIODO

CARPETA Nº 911 DE 1992

COMISION DE SALUD PUBLICA

DISTRIBUIDO Nº 2190 DE 1993

COPIA DEL ORIGINAL
SIN CORREGIR

JUNIO DE 1993

D O P A J E   D E P O R T I V O

Se prohibe su práctica en todo el territorio nacional y se comete a la Comisión Nacional de Educación Física su contralor

VERSION TAQUIGRAFICA DE LA SESION DE LA COMISION
DIA 16 DE JUNIO DE 1993

A S I S T E N C I A

Preside : Señor Senador Raumar Jude

Miembros : Señores Senadores Carlos Julio Pereyra y Jaime Perez

Invitados especiales: Presidente, Secretario General e integrante de la Comisión Médica del Comité Olímpico Uruguayo, doctores Julio César Maglione, Walter Paternostro y Daniel García, respectivamente

Secretaria: Señora Josefina Reissig

(Ingresa a Sala la Delegación del Comité Olímpico Uruguayo)

SEÑOR PRESIDENTE.- La Comisión tiene el agrado de re cibir al Presidente del Comité Olímpico Uruguayo, doctor Julio César Maglione y asesores, quienes asisten a los efectos de brindar su opinión sobre el tema dopaje deportivo. Teniendo en cuenta que se trata de un asunto contenido en un proyecto de ley cuya aprobación será resuelta en poco tiempo, consideramos que la información completa la podría brindar, precisamente, esta delegación del Comité Olímpico Uruguayo que, de alguna manera, resume la experiencia de su homólogo internacional.

SEÑOR MAGLIONE.- En principio, deseo expresar que es un honor para nosotros asistir a esta Comisión para tratar este tema que es una de las grandes preocupaciones que tiene el movimiento deportivo y, en especial, el Comité Olímpico Uruguayo. A ese respecto, contamos con la presencia del doctor Walter Paternostro, quien desde hace muchos años se desempeña como asesor letrado en todos los aspectos legales concernientes al deporte y

la del doctor Daniel García, que es el único médico uruguayo que integra una Comisión Internacional vinculada al tema del dopaje deportivo y, además, cumple funciones en Federación Mundial de Natación. Cabe significar es el único uruguayo, y sudamericano que está dedicado al estudio de este tema a nivel internacional, inclusive actuó en la Comisión de Control de Dopaje en las Olimpíadas de Barcelona en todo lo relacionado con las cuatro disciplinas de la natación.

Acerca del tema relativo a los aspectos legales, el doctor Paternostro ha elaborado, luego de una lectura rápida del proyecto de ley, una serie de comentarios y reflexiones que expondrá a continuación.

SEÑOR PATERNOSTRO.- Concretamente, y refiriéndonos a lo que pueden ser las relaciones o consideraciones jurídicas, debemos decir que el Comité Olímpico Uruguayo apoya decididamente todo proyecto de ley que tienda a erradicar el dopaje en nuestro país. No obstante, tratándose de un proyecto de ley en el que, desde luego, y con evidente justificación, se aplicarían penas severas a los infractores, observamos que existen dos o tres disposiciones que, a nuestro modo de ver, no precisan en forma cierta la responsabilidad que pueden tener aquellas personas que han incurrido en la infracción.

En el proyecto de ley se mencionan circunstancias agravantes --que desde luego pueden existir-- y se descartan, o no se mencionan para nada, las atenuantes. En un eventual caso de dopaje pueden intervenir una o varias personas, es decir, puede haber más de una que esté implicada y, a su vez, tener distintos grados de responsabilidad en todo el proceso de los hechos. Dichas circunstancias deben ser tenidas en cuenta, pero de acuerdo con la redacción del proyecto de ley, debemos señalar que sólo se han considerado las agravantes.

Tampoco se tiene en cuenta en este proyecto de ley --aunque presumo que tal vez se pueda haber pensado que ese aspecto sería objeto de una reglamentación-- un procedimiento de defensa de la persona que es imputada. Recientemente, han ocurrido reiterados casos --que han sido discutidos, por lo menos, a través de comentarios periodísticos-- en los que hemos podido apreciar que el procedimiento de defensa actualmente existente, aparentemente, tiene carencias. Por lo tanto, en este proyecto de ley a estudio podrían precisarse en forma definida plazos, derechos y obligaciones a cumplir, pero de todas maneras habría

que brindar un procedimiento cierto para que la persona imputada de un caso de dopaje --ya se trate de un dirigente, de una institución o de un deportista-- pueda asumir su defensa.

En forma breve --porque las ideas son muchas, pero vamos a tratar de sintetizarlas al máximo--, queremos señalar que en el artículo 8º se considera como agravante la circunstancia de que la Comisión Nacional de Educación Física califique la prueba como de carácter internacional. Es decir que por la difusión que el hecho tendría, esa situación también se estima como un agravante. No obstante, en este caso habría que precisar que no es la Comisión Nacional de Educación Física la que debe determinar si la prueba es o no internacional, pues eso se maneja siempre en torno a las Federaciones internacionales de cada disciplina deportiva, en conexión con la Federación Nacional. O sea que tendría que haber una posibilidad de discrecionalidad por parte de la Comisión Nacional de Educación Física para determinar qué prueba es internacional y cuál no, pues tal como está redactada la norma se producirían choques con las Federaciones internacionales y, a su vez, eso constituiría un agravante.

Finalmente, y en cuanto a la nómina precisa de lo que se denominan sustancias dopantes, deseo hacer una última acotación. En ese sentido, el artículo 7º determina, en forma preceptiva, que la Comisión Nacional de Educación Física, una vez constatada la infracción, efectuará la denuncia penal correspondiente. Es decir que tenemos un cuerpo normativo en el que, por un lado, no se determina cuáles son las posibilidades de defensa que tiene el imputado y, por otro, se da al organismo estatal la obligación preceptiva de denunciar. Esto crea una

situación de real desamparo al deportista, a la institución o al dirigente que ha incurrido en o se le responsabiliza de la infracción.

A grandes rasgos, es lo que quería manifestar porque, desde luego, habría muchas consideraciones para formular. Sin embargo, hay que reconocer que la Comisión Nacional de Educación Física es el organismo que debe actuar en esta materia. No obstante, reitero, sería preciso puntualizar claramente cuáles son las posiblidades y las facultades dentro de un entorno normativo, a fin de hacer viable una solución justa en todos los casos, que permita erradicar el dopaje.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Comisión agradece al doctor Paternostro su contribución en el estudio de este proyecto de ley, teniendo en cuenta que de sus palabras surgen referencias a las circunstancias atenuantes que no son recogidas en esta norma, así como a la posiblidad de la defensa del acusado. Asimismo, realizó una sugerencia sobre determinados artículos, que será tenida en cuenta en el análisis de esta disposición.

SEÑOR MAGLIONE.- Si me permiten, cedería el uso de la palabra al doctor García para que se refiera a los aspectos estrictamente científicos del tema, ya que un proyecto de ley de esta naturaleza amerita un apoyo muy serio desde ese punto de vista. Digo esto, pues son muy importantes los intereses que se juegan en todo esto. Precisamente, una suspensión por dopaje tiene que ser severa, pero debe brindar seguridad a quien en definitiva es acusado y sancionado.

Por lo tanto, será necesario contar con un laboratorio adecuado y, precisamente, eso debe establecerse en este proyecto de ley, pues mientras no exista, la norma no podrá funcionar. Digo esto, porque en

todos estos hechos --a los que me voy a referir sucintamente-- existen connotaciones de carácter internacional, y podríamos exponernos a críticas que no son, en modo alguno, convenientes.

De manera que, y para que se refiera al aspecto estrictamente científico, pediría que se le cediera el uso de la palabra al doctor García a fin de que efectúe las consideraciones respectivas.

SEÑOR GARCIA.- Antes que nada, debemos decir que las observaciones que hacemos desde el punto de vista médico son más bien aclaratorias.

Resulta necesario tener diagramadas, específicamente, las listas de sustancias y procedimientos prohibidos, así como las bases sobre las que nos vamos a regir. Periódicamente, el Comité Olímpico Internacional emite un listado de sustancias y procedimientos prohibidos y, a su vez, hace un análisis de las que ingresan o egresan como sustancias dopantes. Precisamente, eso debe ser conocido por las distintas Federaciones.

Asimismo, debemos determinar si nuestro laboratorio, a nivel nacional, está capacitado para detectar todas las sustancias o, si técnicamente, sólo podemos hacerlo con algunas. Además, en el proyecto de ley se debe indicar cuáles son las sustancias que, con las técnicas actuales, podemos dosificar. De lo contrario, será preciso tecnificar suficientemente al laboratorio para poder dosificar todas las sustancias a nivel internacional.

Concretamente, es lo que quería manifestar sobre el tema, a los efectos de brindar una mayor garantía a todo los deportistas, a los clubes y a la Comisión Nacional de Educación Física.

SEÑOR MAGLIONE.- Si lo que se pretende es erradicar el dopaje, creo que en el proyecto tendría que establecerse algo similar a lo que se está haciendo a nivel internacional. En ese sentido, habría que prever que la Comisión Nacional de Educación Física tiene potestades para efectuar exámenes sorpresivos en los lugares de entrenamiento, y no solamente en las competencias. Por ejemplo, en estos momentos la Federación Internacional de Natación --de la que soy miembro-- está por definir cuatro países en los que los médicos van a llegar en forma sorpresiva a realizar exámenes en los entrenamientos, para después enviar las muestras al laboratorio Clase A. Estas Federaciones son las únicas que están habilitadas por el Comité Olímpico Internacional para aplicar sanciones internacionales cuando los deportistas son contratados a ese nivel. A nuestro juicio, la Comisión Nacional de Educación Física debería tener esa potestad de hacer exámenes en zonas de entrenamiento, cuando el caso lo amerite.

Tal como lo expresó el doctor García, otro de los problemas que debemos enfrentar es la falta de laboratorios adecuados. Como nuestro país se caracteriza por sus carencias económicas, pensamos que no es conveniente que se dé una superposición de compras de elementos costosos, como puede ser el cromatógrafo de gases, conectado al espectrógrafo de masas. La Comisión Nacional de Educación Física no cuenta con este equipamiento para efectuar los controles químicos que, en definitiva, son la base de todos los exámenes. Sin embargo, sí lo tiene el LATU, aunque ya no se trata de un cromatógrafo de gases de U$S 250.000, como aquí se ha planteado, sino que su valor fue superior a U$S 500.000.

Pienso que las gestiones que comenzamos en 1989 deben ser concretadas a fin de llegar a un convenio muy preciso que nos permita utilizar esos recursos, que son muy importantes para cubrir necesidades a nivel deportivo. En este momento no sé que curso ha tomado nuestro proyecto, pero insistimos en su importancia porque para que los laboratorios lleguen a determinados niveles, necesitan los elementos que constan en la lista que personas designadas por la Comisión Nacional de Educación Física han elaborado para los señores senadores.

El otro tema que quería puntualizar es el relativo a la segunda prueba. De acuerdo con el ordenamiento deportivo legal mundial, las sanciones internacionales son aplicadas pura y exclusivamente por las Federaciones Internacionales o el Comité Olímpico Internacional. Por otro lado, los organismos del Estado imponen las sanciones a nivel nacional, y pueden establecer a su arbitrio el plazo y aplicar las normas como les plazca. Pero para que la prueba que se toma a nivel nacional tenga validez internacional debe remitirse a uno de los laboratorios habilitados por el Comité Olímpico Internacional. El trámite finaliza en el ámbito de la Federación Internacional, que aplica la sanción. Cabe señalar que ésta puede no tener relación con la que se aplicó a nivel nacional.

Es posible que se den casos como el que vive la Federación Internacional de Natación con la nadadora alemana Astrid, a quien la Federación de su país le aplicó una sanción de seis meses luego de constatar una irregularidad a través de un laboratorio. Sin embargo, la Federación Internacional tiene una sanción mínima de dos años. Entonces, basados en la resolución alemana, y de acuerdo con nuestras

normas, debimos aplicarle una sanción de dos años, que luego fue apelada por la nadadora ante la Suprema Corte de Justicia Deportiva de Lausana.

Aunque no voy a entrar en detalles acerca del procedimiento que se sigue en estos casos, sí quiero manifestar que la Federación Internacional suministra una lista de abogados de la que el deportista elige uno para que lo defienda. Por otra parte, mediante un acuerdo entre el apelado y el apelante, se elige a uno de los cuatro jueces que integran la Suprema Corte para que lleve adelante los procedimientos. En el caso que cité ya hemos llegado a un acuerdo a ese respecto.

Es decir que las federaciones internacionales aplican sanciones en función de la información que les proporcionan las nacionales. Consideramos que esto es muy grave porque se puede llegar a descalificar nadadores de altísimo nivel e, inclusive, a truncar carreras. Por lo tanto, apoyamos este proyecto de ley porque a veces el deporte lleva a tomar actitudes irracionales, que inclusive involucran a los técnicos de cada país.

Aunque no parezca importante, pensamos que es esencial precisar que las sustancias dopantes deben ser las mismas que se establecen a nivel internacional. El tema de estas sustancias es dinámico y cambiante, por lo que tenemos que estar actualizados.

El otro aspecto que es de suma trascendencia es el de la prevención. Evidentemente debe haber una Comisión que actúe a nivel nacional en todos los aspectos preventivos, dándole participación no sólo a organismos del Estado, sino también a los privados, como el Comité Olímpico Uruguayo. Este punto está establecido en

nuestra ley, que pienso debe ser reestudiada porque data de 1911.

Por último, queremos hacer hincapié en nuestra intención de colaborar en cuanto esté a nuestro alcance, pero siempre con un sentido constructivo, pues deseamos que quede bien en claro que estamos de acuerdo con la aprobación de un proyecto de ley de esta naturaleza.

SEÑOR PRESIDENTE.- En primer lugar pedimos excusas a nuestros invitados por la ausencia de dos integrantes de esta Comisión, así como por el atraso al recibirlos, debido a una consulta que hicimos al señor Presidente del Senado.

En segundo término, agradecemos los comentarios que el doctor Maglione y sus asesores realizaron en nombre del Comité Olímpico, porque nos han dado una visión de cómo encarar una labor legislativa en la cual es necesaria la aprobación de una ley, pero integrada en un contexto internacional.

Asimismo, se la puede dotar de elementos que pueda disponer el Estado y de aquellos que sin ser de propiedad de éste son necesarios e imprescindibles para poder hacer una unidad de criterio con lo que a nivel mundial se registra en esta materia.

SEÑOR PEREZ.- Comparto lo que dice el Presidente de la Comisión porque creo que ha resultado útil la presencia del Comité Olímpico Uruguayo en cuanto a que nos ha brindado una dimensión del tema aportando criterios que cierren brechas sobre las posibles injusticias que se podrían producir por la ausencia de elementos de defensa imprescindibles en situaciones que pueden ser confusas. Uniendo ello a los criterios internacionales, puede facilitar obtener una experiencia, a fin de que el proyecto se apruebe sin riesgos para el deportista.

Quisiera saber si consideran que el LATU, por tener determinada tecnología facilitaría, en caso de enviar los exámenes allí, tener un nivel superior que el obtenido en el laboratorio de Educación Física.

SEÑOR MAGLIONE.- Deseo informar que el LATU tiene instrumentos que no posee el laboratorio de Educación Física. Hemos comenzado gestiones que quedaron truncas porque había funcionarios que querían manejar esas máquinas. Uno de los aparatos más importantes es el espectrógrafo de gases que debe ser manejado por técnicos. El LATU mandó a sus técnicos a Inglaterra durante dos o tres meses para que se especialicen y aprendan a manejar estas máquinas. Pienso que hay que buscar soluciones de entendimiento y, de esa manera, potencializaríamos nuestras posibilidades en lo que tiene que ver con la certeza de los resultados. A mi manera de ver, nuestro país no se podría dar el lujo de tener dos instrumentos de control de

este costo en distintos lugares. Tecnológicamente, estas máquinas cambian cada dos años, lo que quiere decir que las nuevas generaciones se suplantan, periódicamente, por otras más avanzadas. El LATU tiene una conexión muy directa con el Estado, puesto que en su Directorio se establece la representación de éste, por lo que entiendo que las gestiones que habían comenzado tendrían que concretarse a través de un convenio muy preciso. Quizás, un organismo como Educación Física --no hago crítica alguna porque ello me sucedió cuando estuve al frente de ese organismo, pero pienso que es distinto que el Senado intervenga en este asunto-- le da una gran fuerza a la necesidad de la coordinación de elementos para llegar a obtener un buen examen. Hay una serie de posibilidades que de ninguna manera se puede dejar de explotarlas para llegar a obtener mejores resultados.

Un examen en un laboratorio cuesta alrededor de U$S 500 o U$S 700. Incluso, se han hecho propuestas de coordinaciones aeroespacial en Estados Unidos y hubo intercambios de conocimientos a nivel técnico con lo que era la Unión Soviética para afinar la precisión de los resultados.

Por otra parte, se truncan carreras deportivas porque es una trampa por la que se llega al triunfo y para cercenarlas hay que tener la certeza y no deben quedar dudas, en el sentido de que quien es objeto de esa sanción ha tenido absoluta garantía. Debemos ubicarnos a nivel internacional ya que todos tenemos conocimiento de los casos que han existido con respecto al dopaje. Muchas veces en la Vuelta Ciclista del Uruguay --no hago ninguna crítica hacia ella-- Educación Física decía que no había que premiar a quien ganaba pero, a su vez la Federación lo premiaba. Por lo tanto, unos le daban validez al examen y otros se oponían porque el mismo no había

tenido el refrendo a nivel internacional ya que la Federación internacional no había suspendido al competidor. Considero que este tipo de hechos debemos evitarlos para tranquilidad de todos. Pensamos que esta ley está muy bien planteada pero creemos que amerita algún tipo de ayuda que el Senado le pueda dar para alcanzar la dimensión que ella necesita.

SEÑOR PEREZ.- Quisiera que los señores presentes nos proporcionen el material correspondiente a este tema, teniendo en cuenta que esas defensas tienen que estar establecidas a nivel internacional. Se supone que para ir a una Suprema Corte deportiva internacional el abogado defensor debe contar con los elementos formales. Pienso que si tuviéramos esa información se podría garantizar la defensa, para que no existan errores.

SEÑOR MAGLIONE.- Con mucho gusto les brindaríamos el material necesario, pero les sugerimos que nos den cierto plazo para recabarlo. Justamente, le planteé al doctor García la necesidad de dar elementos de lo que es un laboratorio A, B y C, cómo se lleva a cabo un examen, y cuál es el proceso en algunas federaciones internacionales en conexión con las nacionales, además del rol importante que tiene el Estado en ello.

SEÑOR PRESIDENTE.- Complementando lo que surge de este cambio de ideas, creo que el señor senador Pérez ha interpretado el sentimiento de la Comisión en cuanto a que toda contribución que pueda hacer el Comité Olímpico Uruguayo para reafirmar conceptos que están en la ley se tenga en cuenta la delicadeza de adaptación al ordenamiento internacional, sería conveniente que nos pudieran hacer llegar algunas propuestas puntuales o material para modificar, enmendar

o corregir la dirección y el alcance de algunas disposiciones contenidas en la ley.

Creo que ello redundaría en beneficio del país y, sobre todo, pondría el mecanismo de una ley nueva --como es la referente al dopaje--, en armonía con disposiciones que todos los países tienden a establecer.

Creo que la exposición brindada por el señor Presidente del Comité Olímpico Uruguayo ha sido muy clara, al igual que la de sus asesores; todo esto constituye una pieza importante a tener en cuenta antes de aprobar el proyecto de ley tal como ha sido enviado por el Poder Ejecutivo.

Normalmente, esta Comisión se reúne los días miércoles. Personalmente creo que no nos insuma mucho más tiempo la consideración de este tema, ya que hemos recibido toda la información necesaria al respecto. Si fuera posible, solicitaríamos al señor Presidente del Comité Olímpico Uruguayo que nos hiciera llegar --aproximadamente dentro de una semana-- el material a que se ha hecho referencia.

Agradecemos la presencia en el día de hoy del Comité Olímpico Uruguayo.

Se levanta la sesión.

(Es la hora 11 y 28 minutos)